

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN A LAS PARTES INTERESADAS:  
RETIRADA DEL REINO UNIDO Y NORMAS DE LA UE EN MATERIA DE INDICACIONES  
GEOGRÁFICAS**

***Atención: este documento no expresa una posición política de la AREPO. Es un resumen ejecutivo realizado por los servicios de la AREPO.***

**Para más información, por favor contacte:**

Francesca Alampi, **Policy officer** [info@arepoquality.eu](mailto:info@arepoquality.eu)

Giulia Scaglioni, **Policy officer** [policyofficer@arepoquality.eu](mailto:policyofficer@arepoquality.eu)

## INTRODUCCIÓN

En el marco de Brexit y de la futura relación entre la Unión Europea y el Reino Unido, la Comisión Europea aprobó la Comunicación "[\*\*Getting ready for changes\*\*](#)" a fin de ayudar a las autoridades nacionales, las empresas y los ciudadanos a prepararse para los cambios inevitables que se producirán al final del período de transición. Independientemente de que se concluya o no un acuerdo sobre una futura asociación, en la Comunicación se presenta una visión general, sector por sector, de las principales esferas en las que se producirán cambios y las medidas relativas que deben adoptarse para estar preparados para esos cambios a partir del 1º de enero de 2021.

Paralelamente, la Comisión Europea está examinando y, cuando es necesario, actualizando los [\*\*102 avisos sectoriales de preparación para el Brexit\*\*](#), entre los que se encuentra [\*\*uno dedicado a las indicaciones geográficas\*\*](#).

### **"PREPARÁNDOSE PARA LOS CAMBIOS": EL ACUERDO DE RETIRADA Y LA FUTURA RELACIÓN**

En su comunicación, la Comisión señala **la diferencia entre el Acuerdo de Retirada y las negociaciones en curso sobre la relación futura**.

Por una parte, **el Acuerdo de Retirada**, incluido el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte, **que ya entró en vigor el 1º de febrero de 2020**, ofrece seguridad jurídica y disposiciones detalladas en varias esferas importantes con el fin de limitar los efectos de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea y su Mercado Único y la Unión Aduanera. Por otra parte, **la futura relación se basa en las directrices de negociación de la Unión Europea** para una nueva acuerdo de asociación con el Reino Unido (aprobadas el 25 de febrero de 2020) y en [\*\*el proyecto de texto del Acuerdo sobre la Nueva Asociación\*\*](#) entre la Unión Europea y el Reino Unido (publicado el 17 de marzo de 2020).

Las consecuencias de no llegar a un acuerdo sobre una nueva asociación para el 31 de diciembre de 2020 serían importantes. No obstante, incluso si se alcanza un acuerdo de asociación ambicioso, **habrá cambios** y consecuencias de gran alcance, automáticos e **inevitables a partir del 1º de enero de 2021**.

#### **1. EL ACUERDO DE RETIRADA**

**El Acuerdo de Retirada prevé la protección continuada en el Reino Unido de todas las indicaciones geográficas registradas en la UE, hasta el último día del período de transición** (primer apartado del párrafo 2 del artículo 54).

Según los términos del Acuerdo de Retirada, la protección de las IG registradas de la UE se concederá en el Reino Unido **sin necesidad de volver a examinarlas, de forma gratuita y al menos con el mismo**

**nivel de protección que en virtud de la legislación pertinente de la UE.** Dicha protección es indefinida mientras **las IG pertinentes estén protegidas en la UE.**

Esto significa que las indicaciones geográficas actualmente registradas en la Unión Europea, y las que se inscribirán en el registro al final del período de transición, **seguirán estando protegidas** en el Reino Unido una vez finalizado el **período de transición**, sin necesidad de presentar una solicitud en el Reino Unido ni de emprender ningún procedimiento administrativo particular para garantizar dicha protección. **Se convertirán en derechos del Reino Unido.**

En cuanto a las **futuras IG, registradas después del final del período de transición** (a partir del 1º de enero de 2021), **no se protegerán automáticamente, pero ambas partes deberían establecer un mecanismo a través de las negociaciones sobre la relación futura.**

## 1.2 EL PROTOCOLO SOBRE IRLANDA/IRLANDA DEL NORTE

Como se prevé en el Acuerdo de Retirada, **una vez finalizado el período de transición entrará en vigor el Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte ("Protocolo IE/NI")**. El Protocolo IE/NI hace que ciertas disposiciones de la legislación de la UE sean aplicables también a Irlanda del Norte y en el Reino Unido. Esto significa que las IG de la UE registradas **antes del final del período de transición seguirán estando protegidas en Irlanda del Norte una vez finalizado el período de transición**. Del mismo modo, las IG de la UE registradas **después del final del período de transición seguirán estando protegidas en Irlanda del Norte**.

## 2. RELACIÓN FUTURA: REGISTRO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DESPUÉS DEL FINAL DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN

Al final del período de transición, los nuevos derechos unitarios de la UE tendrán un alcance territorial reducido, ya que dejarán de tener efecto en el Reino Unido. En consecuencia, **toda indicación geográfica registrada en la UE a partir del 1º de enero de 2021 no estará automáticamente protegida en el Reino Unido, salvo en el caso de Irlanda del Norte en virtud del protocolo** mencionado.

Además, una vez finalizado el período de transición, dado que el Reino Unido se convertirá en un tercer país, el registro por parte de la UE de las indicaciones geográficas relativas a los productos originarios del Reino Unido deberá cumplir las condiciones que se aplican a las IG de terceros países.

En el marco de la futura relación que se está negociando actualmente, la asociación prevista **debería confirmar la protección de las indicaciones geográficas existentes** según lo dispuesto en el Acuerdo de Retirada y **establecer un mecanismo de protección de las futuras indicaciones geográficas que garantice** el mismo nivel de protección que el previsto en el Acuerdo de Retirada. No obstante, **las negociaciones sobre este mecanismo se han estancado** y hasta ahora no se han hecho progresos.

En consecuencia, en la Comunicación "Getting ready for changes" la Comisión Europea aconseja a las empresas y a las administraciones de los Estados miembros que, **cuando sea pertinente, los interesados tomen las medidas necesarias para garantizar la protección en el Reino Unido de los futuros derechos de propiedad intelectual.**